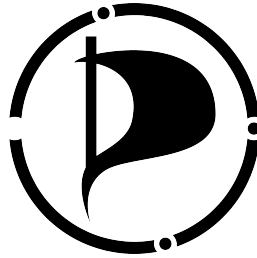


0101 0000 0100 0001 0101 0010 0101 0100  
0100 1001 0100 0100 0100 1111 0010 0000  
0101 0000 0100 1001 0101 0010 0100 0001  
0101 0100 0100 0001 0010 0000 0011 1101  
0100 1100 0100 1001 0100 0010 0100 0101  
0101 0010 0101 0100 0100 0001 0100 0100



**PIRATA**

# **REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL**



## Índice

<b>TÍTULO I. NATURALEZA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.....</b>	<b>5</b>
Capítulo Primero: Fundamentos.....	5
Artículo 1: Naturaleza de la Asamblea Nacional.....	5
Artículo 2: Definiciones.....	5
Capítulo Segundo: Delegación en compromisarios.....	6
Artículo 3: Principios generales de la delegación.....	6
Capítulo Tercero: Reglas comunes a todo proceso electoral interno.....	7
Artículo 4: Participación mínima y mayorías cualificadas.....	7
Artículo 5: Método de votación y escrutinio.....	8
<b>TÍTULO II. ASAMBLEA NACIONAL PERMANENTE.....</b>	<b>10</b>
Capítulo Primero: Convocatoria y Preparación.....	10
Artículo 6: Convocatoria de la Asamblea Nacional Permanente.....	10
Artículo 7: Proposición de puntos a debatir.....	10
Capítulo Segundo: Constitución y Apertura de la Sesión.....	11
Artículo 8: Composición de la Sesión.....	11
Artículo 9: Apertura Oficial de la Sesión.....	11
Capítulo Tercero: Acreditación de Miembros, Simpatizantes e Invitados.....	12
Artículo 10: Acreditación de Miembros y Simpatizantes.....	12
Artículo 11: Acreditación de Invitados.....	12
Capítulo Cuarto: Mesa de la Permanente.....	12
Artículo 12: Naturaleza y composición de la Mesa de la Permanente.....	12
Artículo 13: Actividades de la Mesa de la Permanente.....	13
Capítulo Quinto: Comisiones.....	14
Artículo 14: Naturaleza y Composición de las Comisiones.....	14
Capítulo Sexto: Normas Generales para el Debate.....	14
Artículo 15: Debate en las Comisiones.....	14
Artículo 16: Debate Plenario.....	15
Capítulo Séptimo: Desempeño de las Competencias Correspondientes.....	16
Artículo 17: Definición de los programas del partido, su línea política y su estrategia.....	16
Artículo 18: Control de los Órganos de PIRATA.....	16
Artículo 19: Cuestión y revocación de decisiones de los órganos de PIRATA.....	16
Artículo 20: Cuestión y remoción de los coordinadores de los Comités Sectoriales.....	17
Artículo 21: Asunción temporal de competencias de la Junta Directiva Nacional.....	18



Capítulo Octavo: Procesos Electorales Internos.....	18
Artículo 22: Período de reflexión.....	18
Artículo 23: Ejercicio del derecho al voto.....	18
<b>TÍTULO III. ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.....</b>	<b>20</b>
Capítulo Primero: Convocatoria y Preparación.....	20
Artículo 24: Convocatoria de la Asamblea Nacional Extraordinaria.....	20
Artículo 25: Proposición de puntos a debatir.....	21
Capítulo Segundo: Presentación de candidaturas, enmiendas y cuestiones....	21
Artículo 26: Presentación de cuestiones sobre las cuentas del partido. .	21
Artículo 27: Presentación de candidaturas y precandidaturas.....	22
Artículo 28: Presentación de enmiendas a Estatutos y Reglamentos.....	23
Artículo 29: Presentación de mociones de revalidación de cargos internos	
.....	24
Capítulo Tercero: Constitución y Apertura de la Reunión.....	25
Artículo 30: Composición de la Reunión.....	25
Artículo 31: Apertura Oficial de la Reunión.....	25
Capítulo Cuarto: Acreditación de Miembros e Invitados.....	26
Artículo 32: Acreditación de Miembros.....	26
Artículo 33: Acreditación de Invitados.....	26
Artículo 34: Acreditación de Prensa.....	26
Capítulo Quinto: Mesa de la Asamblea Nacional Extraordinaria.....	27
Artículo 35: Naturaleza y composición de la Mesa de la Extraordinaria. .	27
Artículo 36: Actividades de la Mesa de la Extraordinaria.....	27
Capítulo Sexto: Normas Generales para el Debate.....	28
Artículo 37: Debate Plenario.....	28
Capítulo Séptimo: Desempeño de las Competencias Correspondientes.....	28
Artículo 38: Aprobación o Modificación de los Estatutos de PIRATA y sus	
correspondientes Reglamentos.....	28
Artículo 39: Elección de los miembros de la Junta Directiva Nacional y del	
Comité de Derechos y Garantías.....	28
Artículo 40: Revalidación de los cargos de la Junta Directiva Nacional y el	
Comité de Derechos y Garantías.....	29
Artículo 41: Disolución de PIRATA.....	29
Artículo 42: Debate y juicio de las cuentas del partido.....	29
Artículo 43: Elección de los candidatos a los procesos electorales	
externos.....	30
Capítulo Octavo: Procesos Electorales Internos.....	30
Sección Primera: Disposiciones Generales para los procesos en la	
Extraordinaria.....	30
Artículo 44: Período de reflexión.....	30
Artículo 45: Ejercicio del derecho al voto.....	30
Sección Segunda: Disposiciones especiales para la revalidación de cargos	



internos.....	31
Artículo 46: Primera elección de miembros de los órganos.....	31
Sección Tercera: Disposiciones especiales para la elección de cargos internos.....	31
Artículo 47: Primera elección de miembros de los órganos.....	31
Artículo 48: Segunda elección de cargos específicos.....	32
Sección Tercera: Disposiciones especiales para la elección de candidatos a procesos electorales externos.....	32
Artículo 49: Normas Generales.....	33
Artículo 50: Ejercicio del derecho al voto.....	33
Artículo 51: Escrutinio.....	33
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES.....</b>	<b>36</b>
Disposiciones Finales.....	36
Disposición Final Única.....	36



## TÍTULO I. NATURALEZA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

### Capítulo Primero: Fundamentos

#### Artículo 1: Naturaleza de la Asamblea Nacional

- a. La Asamblea Nacional es el Órgano supremo de "**PIRATA**".
- b. La Asamblea Nacional está formada por todos los miembros de "**PIRATA**", que podrán participar directamente o a través de compromisarios.
- c. Las reuniones de la Asamblea Nacional podrán ser: permanentes, reunidas en cualquier momento del año; o extraordinarias, celebradas ocasionalmente a lo largo del año y con competencias exclusivas.

#### Artículo 2: Definiciones

- a. La Asamblea Nacional Permanente será en lo sucesivo denominada la Permanente.
- b. La Asamblea Nacional Extraordinaria será en lo sucesivo denominada la Extraordinaria.
- c. Se entenderá por Reunión de la Permanente, en particular al período de tiempo que transcurra entre la Reunión Fundacional y la Primera Reunión de la Extraordinaria; o, en general, al período de tiempo que transcurra entre una Reunión de la Extraordinaria y la siguiente Reunión de la Extraordinaria.
- d. Se entenderá por Sesión de la Permanente al ciclo de actuaciones conducente a las deliberaciones y subsiguientes decisiones efectuadas respecto a asuntos pertenecientes al ámbito de las competencias de la Permanente, y que serán descritas en el Capítulo Séptimo del Título II.
- e. Se entenderá por Reunión de la Extraordinaria al ciclo de actuaciones conducente a las deliberaciones y subsiguientes decisiones efectuadas respecto a asuntos pertenecientes al ámbito de las competencias de la Extraordinaria, y que serán descritas en el Capítulo Séptimo del Título III.
- f. Se entenderá por compromisario aquel miembro de PIRATA en quien otros miembros deleguen su derecho al voto.
- g. Se entenderá por Mesa al grupo de miembros de PIRATA encargados de velar por el correcto funcionamiento de las reuniones de la Asamblea Nacional.
- h. Se entenderá por Pleno al conjunto de miembros presentes o representados en una Reunión de la Asamblea Nacional.
- i. Se entenderá por proceso electoral interno el celebrado en una reunión de la Asamblea Nacional, bien para nombrar cargos internos de PIRATA, bien para elegir candidatos a procesos electorales externos, bien para la toma de decisiones que afecten tanto a la vida interna de PIRATA como a las actuaciones de los Grupos Institucionales.



j. Se entenderá por proceso electoral externo el celebrado fuera del ámbito de PIRATA; específicamente, son procesos electorales externos:

1. Elecciones a las Cortes Generales.
2. Elecciones autonómicas.
3. Elecciones municipales.
4. Elecciones al Parlamento Europeo.
5. Cualesquiera consultas de carácter oficial contempladas tanto en el ordenamiento jurídico español como en el ordenamiento jurídico europeo.

k. Se entenderán por artículo o disposición las unidades en que están divididos los títulos de los Estatutos y los Reglamentos del partido - con independencia de que luego se agrupen en secciones y/o capítulos -: artículo 1, artículo 2, artículo 3, ... , Disposición Transitoria Primera, etc.

l. Se entenderá por apartado cada una de las partes de que consta un artículo

1. Los apartados se designan con una letra: a ), b ), c ), d ), etc.
2. Todo artículo tiene, al menos, un apartado a ).

m. Se entenderá por párrafo cada una de las partes de que consta un apartado.

1. Los párrafos se designan con un número: 1 ), 2 ), 3 ), 4 ), etc.
2. No es obligatorio que un apartado deba contener párrafos.

## **Capítulo Segundo: Delegación en compromisarios**

### **Artículo 3: Principios generales de la delegación**

a. Todo miembro de PIRATA está facultado para delegar su participación en las reuniones tanto de la Permanente como de la Extraordinaria.

1. Específicamente, la delegación del voto será efectiva para todos los procesos electorales internos del partido.
2. Podrán ser compromisarios únicamente los afiliados de PIRATA.
3. El compromisario tiene la potestad de aceptar o rechazar la representación del miembro que ejerza su derecho a delegar.
4. El miembro que reciba la solicitud para ejercer como compromisario dispondrá de siete días desde el preciso instante de la recepción de la solicitud para aceptar o rechazar la delegación; la no contestación transcurrido dicho plazo se entenderá como aceptación de la solicitud.
5. En caso de que el elegido como compromisario rechace tal condición, el miembro que pretendió delegar deberá elegir otro compromisario o desistir.
6. La delegación será efectiva a partir de la primera Reunión cuyo plazo de



constitución concluya con posterioridad a la designación del compromisario.

b. Podrán retirar su apoyo al compromisario en quien delegaron en cualquier momento y elegir otro compromisario o recuperar la responsabilidad de ejercer personalmente el derecho al voto.

1. En consonancia con lo comentado en el apartado anterior, la retirada del apoyo al compromisario sera efectiva a partir de la primera Reunión cuyo plazo de constitución concluya con posterioridad a la retirada del apoyo al compromisario.
2. La elección, por parte de un miembro, de un nuevo compromisario supone la retirada automática del apoyo al anterior compromisario, siempre y cuando el nuevo acepte en plazo la delegación.

c. Los miembros del partido que hayan delegado su voto en un compromisario determinado, deberán confirmar expresamente su decisión transcurrido un año desde que delegaron su voto, o desde la última vez que confirmaron la delegación de su voto; en caso contrario, se revocará la delegación de su voto y recuperarán la responsabilidad de ejercer personalmente su derecho al voto, sin perjuicio de que posteriormente puedan delegar de nuevo su voto.

### Capítulo Tercero: Reglas comunes a todo proceso electoral interno

#### Artículo 4: Participación mínima y mayorías cualificadas

**a. La Asamblea Nacional está formada por todos los miembros de PIRATA, según lo dispuesto por los apartados a ) y b ) del artículo 9 de los Estatutos; por consiguiente, serán únicamente los miembros de PIRATA quienes tengan derecho a votar en los procesos electorales internos del partido.**

b. Los procesos electorales internos para los que requerirá una participación mínima de los miembros del partido, presentes o representados, y una mayoría cualificada de los mismos, serán los siguientes:

1. Disolver el partido: participación mínima de nueve décimas partes de los miembros del partido, presentes o representados; y mayoría cualificada de dos tercios del censo de miembros del partido.
2. Al artículo 2 de los Estatutos sobre los fines del partido solo se le podrán añadir nuevos fines, no siendo posible eliminar de los estatutos los fines con los que fue creado el partido. Para los nuevos fines se exigirá una participación mínima de nueve décimas partes de los miembros del partido, presentes o representados; y mayoría cualificada de tres cuartas partes del censo de miembros del partido.
3. Cambiar el artículo 9 de los Estatutos sobre la naturaleza de la Asamblea Nacional, el artículo 14 de los Estatutos sobre la configuración de los procesos electorales internos y/o el artículo 25 de los Estatutos sobre el régimen de los Grupos Institucionales: participación mínima de nueve décimas partes de los miembros del partido, presentes o representados; y



mayoría cualificada de tres cuartas partes del censo de miembros del partido.

4. Cambiar el resto de la estructura y/o los artículos de los Estatutos: participación mínima de dos tercios de los miembros del partido, presentes o representados; y mayoría cualificada de tres quintas partes del censo de miembros del partido.
5. Cambiar la estructura y los artículos de los distintos reglamentos del partido: participación mínima de dos tercios de los miembros del partido, presentes o representados; y mayoría simple del censo de miembros del partido.
6. Revocar una decisión de la Junta Directiva Nacional o del Comité de Derechos y Garantías: participación mínima de dos tercios de los miembros del partido, presentes o representados; y mayoría cualificada de tres quintas partes del censo de miembros del partido.
7. Forzar la dimisión de los miembros de la Junta Directiva Nacional o del Comité de Derechos y Garantías a través de mociones de censura: participación mínima de dos tercios de los miembros del partido, presentes o representados; y mayoría cualificada de tres quintas partes del censo de miembros del partido.

#### **Artículo 5: Método de votación y escrutinio**

a. Salvo que se indique lo contrario, el método a emplear para los procesos electorales internos **es** el método Borda Geométrico Truncado con base de un tercio.

1. El método Borda consiste simplemente en clasificar las candidaturas por orden de preferencia; cuanto menor sea el orden de preferencia en un voto emitido, menos puntos recibirá desde dicho voto la mencionada candidatura.
2. El que sea truncado significa que cuando existan varias candidaturas no existirá obligación de votar a todas, sino que podrán elegirse todas, algunas de ellas e incluso una sola.
3. El que sea geométrico significa que la concesión de puntos a cada una de las candidaturas que sean elegidas en un voto sigue una progresión geométrica. En el caso que nos ocupa y por tener base de un tercio, en un voto determinado la primera opción recibirá un punto, que es el resultado de elevar un tercio a cero; la segunda opción, caso de que la hubiera, recibiría un tercio de punto, que es el resultado de elevar un tercio a uno; la tercera opción, caso de que la hubiera, recibiría un noveno de punto, que es el resultado de elevar un tercio a dos; y así hasta la enésima opción, caso de que la hubiera, que recibiría un tercio de punto elevado a  $n - 1$ .
4. Escrutados todos los votos, se suman las puntuaciones y se declaran ganadoras tantas opciones como haya que superen el umbral mínimo hasta cubrir las plazas designadas para un proceso electoral en concreto.



**b. Clasificación de candidaturas y resolución de empates:**

- 1. Salvo que se indique lo contrario, no se tienen en cuenta las candidaturas que hayan obtenido cero puntos.**
  - 2. Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de puntos obtenidos por el resto de candidaturas.**
  - 3. Si hubiese dos o más candidaturas empatadas a puntos, serán clasificadas en función del número de puntos que hayan obtenido como primera opción.**
  - 4. Si una vez aplicado lo dispuesto en el párrafo anterior hubiese dos o más candidaturas empatadas a puntos generales y a puntos como primera opción, se repetirá el proceso computando los puntos obtenidos como segundas y sucesivas opciones.**
  - 5. Si una vez aplicado lo dispuesto en el párrafo anterior hubiese dos o más candidaturas empatadas, el empate se resolverá mediante sorteo.**
- c. Cuando se emplee el método Borda Geométrico Truncado con base de un tercio, a la hora de calcular las mayorías cualificadas se hará considerando que:
1. Un punto equivale a un miembro de PIRATA.
  2. Un compromisario multiplicará el valor de su voto por tantos miembros como representante, incluido el mismo.
- d. Salvo que se indique lo contrario, el voto será público.
1. De acuerdo al artículo 7.3 LOPP, para los procesos electorales internos el voto será secreto.
- e. Cada miembro sólo podrá emitir un único voto por cada uno de los puntos tratados durante una reunión de la Asamblea Nacional.



## TÍTULO II. ASAMBLEA NACIONAL PERMANENTE

### Capítulo Primero: Convocatoria y Preparación

#### Artículo 6: Convocatoria de la Asamblea Nacional Permanente

- a. La Permanente estará reunida permanentemente a través de los foros habilitados al efecto en el sitio web de PIRATA.
- b. Cualquier miembro de PIRATA estará facultado a título individual o en conjunción con otros miembros para pedir la convocatoria de una Sesión de la Permanente, así como la Junta Directiva Nacional; para ello deberán solicitarlo a la Mesa de la Permanente.
  1. Solo se podrá convocar una Sesión de la Permanente una vez haya finalizado el plazo de presentación de puntos a debatir de la Sesión de la Permanente más recientemente convocada.
  2. La Mesa de la Permanente informará a los convocantes en caso de que haya ya una sesión en curso en la que no se haya agotado aún el plazo de proposición de puntos a debatir, con el fin de que aprovechen dicho plazo para presentar sus propuestas.
- c. El modo de celebración de las reuniones será asíncrono, es decir, no requerirá la presencia simultánea de los miembros a la hora de participar en los debates y votaciones; esto será así con el fin de fomentar al máximo la participación de los **miembros** de PIRATA en la democracia interna del partido.
- d. El ciclo de actuaciones a llevar a cabo en el marco de una Sesión de la Permanente constará de los siguientes pasos:
  1. Proposición de puntos a debatir.
  2. Constitución y apertura de la Sesión de la Permanente.
  3. Acreditación de Miembros, **Simpatizantes** e Invitados.
  4. Creación de una comisión de estudio para cada uno de los puntos a debatir, que planteará propuestas para cada uno de los puntos a debatir.
  5. Validación de las propuestas planteadas por las distintas comisiones por parte del Comité de Derechos y Garantías, en base a los Estatutos de PIRATA, a los reglamentos que los desarrollen y a la legislación vigente.
  6. Debate plenario abierto a todos los **miembros** de PIRATA, bien directamente o bien a través de compromisarios.
  7. Período de reflexión.
  8. Votación de los puntos debatidos en la Sesión de la Permanente.

#### Artículo 7: Proposición de puntos a debatir



a. Una vez convocada una Sesión de la Permanente, se abrirá un plazo de 3 días para la proposición de puntos a debatir en la misma.

1. Los puntos propuestos serán notificados en una sección del foro habilitada a tal efecto por la Mesa de la Permanente **por parte de los miembros que propongan dichos puntos.**
2. **Los simpatizantes podrán proponer el debate de puntos en una Sesión de la Permanente únicamente a través de los miembros de PIRATA.**

b. Si alguno de los puntos propuestos tuviese carácter de urgencia y requiriese una pronta y ejecutiva resolución, y siempre y cuando dicho punto perteneciese al ámbito de las competencias de la Junta Directiva Nacional establecidas estatutariamente, la Mesa de la Permanente trasladará la resolución de dicho punto a la Junta Directiva Nacional.

c. La Mesa de la Permanente está facultada para dictaminar la procedencia o no de la inclusión de determinados temas en la relación de puntos a debatir en una Sesión de la Permanente.

1. En caso de juzgar improcedentes ciertos temas, lo cual podrá hacer únicamente en base a que dichos temas sean competencia de la Extraordinaria, indicará este extremo a los proponentes para que den los pasos que el Título III establece para la convocatoria de una Reunión de la Extraordinaria o para la inclusión de los temas en una Reunión de la Extraordinaria ya convocada, según proceda.

## Capítulo Segundo: Constitución y Apertura de la Sesión

### Artículo 8: Composición de la Sesión

a. La Sesión de la Permanente estará formada por todos aquellos miembros de PIRATA, presentes o representados, que deseen participar en la misma.

b. Así mismo, **podrán asistir todos los simpatizantes de PIRATA que deseen participar en la Sesión de la Permanente.**

c. Finalmente, podrá invitarse a personas ajenas a PIRATA para intervenir en determinados debates y comisiones.

### Artículo 9: Apertura Oficial de la Sesión

a. La Sesión de la Permanente quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se hayan acreditado el mínimo de miembros de PIRATA requerido para la aprobación de aquel o aquellos puntos propuestos que requieran una participación mínima más alta.

1. Cuando ninguno de los puntos propuestos requiera una participación mínima, la Sesión de la Permanente quedará válidamente constituida de forma automática.
2. La primera convocatoria se efectuará en el preciso instante en que finalice



el plazo de proposición de puntos a debatir.

b. En su defecto, la Sesión de la Permanente quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, 24 horas después con cualquier número de miembros presentes o representados.

### **Capítulo Tercero: Acreditación de Miembros, Simpatizantes e Invitados**

#### **Artículo 10: Acreditación de Miembros y Simpatizantes**

a. Habida cuenta del carácter telemático de las reuniones de la Permanente, el proceso de acreditación de los miembros que **acudan** en propia representación o en calidad de compromisarios, **así como de los simpatizantes que** asistan a las mismas, se efectuará de forma automatizada.

1. Para ello utilizarán bien la clave que les hubiera sido asignada en el proceso de afiliación, bien la clave con la que hubiesen sustituido la anterior.
2. Cualquier contingencia relacionada con el procedimiento de acreditación de los miembros de PIRATA asistentes a la Sesión de la Permanente podrá ser trasladada a la Mesa de la Permanente, la cual resolverá definitivamente, dando cuenta al Pleno de la Sesión.

#### **Artículo 11: Acreditación de Invitados**

a. La Mesa de la Permanente habilitará cuentas de usuario especialmente creadas al efecto de la acreditación de los invitados a las reuniones de la Permanente.

1. Dichas cuentas de usuario serán creadas a instancia de los proponentes de los puntos para los que los invitados acudieran a realizar sus intervenciones; las invitaciones deberán realizarse antes de comenzarse los debates en las comisiones.
2. Las cuentas de usuario de los invitados tendrán validez únicamente para una sola Sesión de la Permanente, siendo eliminadas a la finalización de la misma; en caso de que los invitados lo fueran de nuevo a posteriores reuniones de la Permanente, se crearán al efecto nuevas cuentas de usuario para cada invitado y para cada Sesión.

### **Capítulo Cuarto: Mesa de la Permanente**

#### **Artículo 12: Naturaleza y composición de la Mesa de la Permanente**

a. La Mesa de la Permanente tendrá por misión dirigir los debates, fijar el orden de las deliberaciones de la Sesión de la Permanente y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, interpretándolo y supliéndolo en los casos de duda u omisión.

b. Para presidir la Sesión de la Permanente se elegirá de entre todos los miembros de PIRATA presentes, en propia representación o en calidad de



compromisarios, en la Sesión de la Permanente un Presidente, un Secretario y un Vocal.

1. El período máximo de permanencia de un miembro de PIRATA en la Mesa de la Permanente será de un mes; dicho período finalizará inexorablemente a la conclusión del mes en curso, aun cuando alguno de los miembros de la Mesa hubiera sido elegido durante el mes en sustitución de otro.
  2. No podrán los miembros de la Mesa formar parte de la misma durante dos períodos distintos; ésto será también de aplicación para aquellos miembros cesados en su cargo por el Pleno de la Permanente, no pudiendo ser elegibles para formar parte de la Mesa al mes siguiente y debiendo por tanto esperar otro mes.
  3. La elección de los miembros de la Mesa de la Permanente se realizará en la última Sesión de la Permanente prevista para un mes dado, y tomarán posesión de sus cargos al comienzo del mes siguiente
  4. Si por determinadas circunstancias motivadas por lo expuesto en el apartado d ) no se hubiera podido celebrar dicha elección, se abrirá un plazo para la presentación de candidaturas que durará los días antepenúltimo y penúltimo del mes, eligiéndose los nuevos miembros de la Mesa en el último día del mes.
- c. Cualquier miembro de la Mesa, o el conjunto de sus miembros, podrá ser destituido mediante votación favorable de la mayoría simple de miembros presentes o representados, previa presentación de una moción de censura suscrita al menos por un 10 % de miembros presentes o representados; si la votación es favorable y la Sesión no es la última prevista para ese mes o aún hay tiempo para la convocatoria de alguna otra, deberá elegirse reemplazo para el miembro o miembros removidos, según proceda.

### **Artículo 13: Actividades de la Mesa de la Permanente**

a. La Mesa de la Permanente moderará los debates plenarios y de las comisiones.

b. De los acuerdos y resoluciones de la Sesión de la Permanente se levantará el Acta correspondiente consignándose el resultado de la votación sobre los mismos; el Acta sólo será válida si es firmada, de entre todos los miembros de la Mesa, por al menos el Presidente, el Vicepresidente y los dos Secretarios de Actas.

1. El Acta de la Sesión de la Permanente será entregada debidamente diligenciada al Secretario de la Junta Directiva Nacional para el cumplimiento obligado de los acuerdos y resoluciones contenidos en la misma.

c. Las personas miembros de la Mesa, cuando deseen intervenir en algún debate, dejarán de poder ejercer como moderadores en dicho debate para evitar que posibles conflictos de intereses interfieran en el normal desarrollo del mismo, por lo que al menos uno de los cinco miembros de la Mesa, no necesariamente siempre el mismo, deberá abstenerse de participar en cada uno de los debates en curso.



## Capítulo Quinto: Comisiones

### Artículo 14: Naturaleza y Composición de las Comisiones

- a. Una vez constituida la Sesión de la Permanente, la Mesa establecerá las Comisiones que debatirán los puntos propuestos.
- b. Las Comisiones tendrán por objeto realizar un análisis previo de los temas a debatir y realizar propuestas que serán estudiadas y defendidas en un posterior debate plenario.
- c. En las Comisiones intervendrán como mínimo los miembros que plantearon los puntos a debate, con el fin de exponer los mismos; en el caso de que el punto a debate requiera su intervención, todos o parte de los coordinadores de los Comités Sectoriales, todos o parte de los integrantes de la Junta Directiva Nacional y/o del Comité de Derechos y Garantías además de, en su caso, de los invitados a participar en este punto, siendo la comparecencia de los miembros de los órganos de PIRATA requeridos de obligado cumplimiento; y finalmente, **podrán hacerlo de forma voluntaria** todos aquellos miembros que asistan en propia representación o en calidad de compromisarios, **y todos los simpatizantes**, pues la naturaleza telemática de la Sesión de la Permanente, a diferencia de las reuniones presenciales, permite perfectamente a los miembros participar en cuantas comisiones deseen.
- d. La no asistencia del miembro o al menos uno de los miembros que plantearon, según el caso, un punto en particular al debate de dicho punto supondrá que la Mesa de por finalizado el debate de dicho punto, el cual no será sometido a votación. El miembro o miembros que plantearon el punto cuyo debate se de por finalizado sin votación podrán volver a plantear dicho punto en la siguiente Sesión de la Permanente para la que se abra plazo de presentación de temas a debate.
- e. La duración del debate en las Comisiones será de 10 días.
  1. Cualquier participante de la Comisión podrá solicitar a la Mesa de la Permanente la ampliación del plazo de debate. La Mesa deberá aprobar o denegar esa ampliación de plazo.

## Capítulo Sexto: Normas Generales para el Debate

### Artículo 15: Debate en las Comisiones

- a. La Mesa habilitará una sección distinta en el foro de PIRATA para cada una de las Comisiones, creadas al efecto de debatir cada uno de los puntos propuestos para el debate en el marco de la Sesión de la Permanente.
- b. El proponente del punto que de lugar a la creación de una Comisión iniciará el debate exponiendo los motivos que originaron el tema tratado.
  1. Seguidamente, en el caso de que el punto a debate requiera la intervención de todos o parte de los coordinadores de los Comités Sectoriales, todos o parte de los integrantes de la Junta Directiva Nacional



y/o del Comité de Derechos y Garantías y además, en su caso, de los invitados a participar en este punto, estos harán sus intervenciones iniciales siguiendo el orden descrito en este párrafo.

c. A continuación, el resto de asistentes a la Comisión podrán hacer sus intervenciones en el sentido que estimen más conveniente; bien interpelando al proponente o planteando y/o comentando posibles propuestas que durante el debate se planteen respecto a la posible resolución del punto a debate.

1. Dada la naturaleza asíncrona del medio de debate escogido, no será necesario mantener un turno de palabra.
2. La Mesa se encargará de gestionar los foros habilitados al efecto con el fin de que sea lo mas cómodo y asequible posible para los asistentes seguir e/o intervenir en el debate.

d. Finalmente y antes de la conclusión del plazo establecido para el debate en las Comisiones deberán ser notificadas a la Mesa, a través de un mensaje con el formato que ésta haya establecido y en el foro habilitado al efecto, las propuestas planteadas para la resolución del punto debatido.

#### **Artículo 16: Debate Plenario**

a. Una vez concluidos los debates de las Comisiones, se abrirá un plazo de 36 horas para la validación por parte del Comité de Derechos y Garantías de las propuestas planteadas para cada uno de los puntos a debate.

1. El Comité de Derechos y Garantías estará legitimado para retirar aquellas propuestas que, razonadamente, estime contrarias a la Ley y/o a los Estatutos y sus Reglamentos.
2. Una vez concluido el plazo de validación, cabrá a los que realizaron las propuestas interponer recurso ante el Pleno de la Permanente, que resolverá definitivamente.

b. Una vez validadas las propuestas, si para un punto dado de entre los debatidos durante la Sesión de la Permanente hubiese al menos una propuesta válida, se añadirá otra propuesta con el enunciado "Ninguna de las propuestas anteriores", con el fin de que quienes no deseen abstenerse y no les guste ninguna de las propuestas planteadas durante el debate en las Comisiones puedan manifestar su rechazo.

1. La propuesta "Ninguna de las propuestas anteriores" no requerirá defensa específica pues se sobreentiende que su significado proviene del rechazo que susciten las propuestas validas planteadas.
2. Si una vez procesadas las propuestas resultase que ninguna de ellas fuese declarada válida, se dará por concluido sin votación el punto de la Sesión de la Permanente al que dichas propuestas perteneciesen.

c. La Mesa habilitará un foro distinto para debatir las propuestas planteadas para cada uno de los puntos propuestos para el debate en el marco de la Sesión de la Permanente.

1. Tal y como se indica en el párrafo 1 del apartado c ) del artículo anterior la Sesión de la Permanente tendrá, debido al uso de foros de Internet para su desarrollo, un carácter asíncrono, por lo que los debates plenarios de



cada uno de los puntos a tratar en la Sesión podrán ser celebrados simultáneamente.

- d. Para cada punto debatido, el debate plenario comenzará del siguiente modo:
1. La Mesa enunciará, una a una, las propuestas planteadas para la resolución del punto durante el debate de la Comisión correspondiente.
  2. Tras el enunciado de una propuesta, su autor procederá a defenderla.
- e. Una vez enunciadas y defendidas todas las propuestas, podrá comenzar el debate de las mismas.

### **Capítulo Séptimo: Desempeño de las Competencias Correspondientes**

#### **Artículo 17: Definición de los programas del partido, su línea política y su estrategia**

- a. Corresponderán a esta temática aquellos puntos propuestos para el debate que afecten a los fundamentos de la vida diaria del partido y las líneas maestras por las que PIRATA se guiará a la hora de trabajar para la consecución de los fines del partido.
- b. En base a lo anterior, las propuestas planteadas, especialmente en lo tocante a la elaboración de programas electorales, deberán siempre realizarse en observancia con el ideario del partido.

#### **Artículo 18: Control de los Órganos de PIRATA**

- a. Corresponderán a esta temática aquellos puntos propuestos para el debate que pretendan la comparecencia de los miembros de la Junta Directiva Nacional y/o del Comité de Derechos y Garantías, para explicar las resoluciones acordadas por dichos órganos a lo largo de su desempeño diario.
- b. Podrán proponerse interpelaciones referentes a cualesquiera de las resoluciones adoptadas por los órganos de PIRATA, con independencia de que ya hayan sido realizadas interpelaciones sobre dichas resoluciones en pasadas reuniones de la Permanente.
- c. Para la realización de las interpelaciones correspondientes podrá requerirse la presencia, por parte del proponente del punto a debate, de miembros **o simpatizantes** individuales o de un representante de la Junta Directiva Nacional y/o del Comité de Derechos y Garantías, en su caso; su presencia será de obligado cumplimiento.

#### **Artículo 19: Cuestión y revocación de decisiones de los órganos de PIRATA**

- a. Corresponderán a esta temática aquellos puntos propuestos para el debate que pretendan la revocación de resoluciones adoptadas por la Junta Directiva Nacional y/o el Comité de Derechos y Garantías.
- b. No podrán revocarse resoluciones cuya revocación haya sido propuesta a debate en el marco de una Sesión de la Permanente pasado un mes desde la





comunicación pública de dicha resolución a los miembros del partido.

1. A los efectos de este apartado se considerará el mes natural, de modo que si por ejemplo una resolución fuese comunicada el día 1 de un mes cualquiera a las 0 horas y 0 minutos CET o CEST, en su caso y según la época del año en la que fuese comunicada, la solicitud de revocación podría realizarse como máximo a las 23 horas y 59 minutos CET o CEST del último día de dicho mes, en su caso y según la época del año en la que fuese notificada en el foro habilitado para la proposición de puntos a debate en una Sesión de la Permanente.
- c. El proponente deberá exponer las razones que motivan la solicitud de revocación, ya sea por contravenir la resolución en cuestión:
1. la legislación vigente.
  2. los Estatutos de PIRATA.
  3. los reglamentos de PIRATA.
  4. las directrices en vigor fijadas por la Permanente.
- d. En caso de duda y de cara a pronunciarse respecto a apoyar o rechazar la revocación propuesta, los miembros que actúen por propia representación o en calidad de compromisarios deberán valorar los parámetros del apartado anterior según el orden de prioridad reflejado en el mismo.
- e. Los miembros de PIRATA que participen en el proceso de revocación de una resolución del Comité de Derechos y Garantías quedan sujetos obligatoriamente a los mismos deberes de confidencialidad, respecto a los datos tratados en dicho proceso, que los miembros del propio Comité, según lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario.

## **Artículo 20: Cuestión y remoción de los coordinadores de los Comités Sectoriales**

- a. Corresponderán a esta temática aquellos puntos propuestos para el debate que pretendan la remoción de coordinadores de los Comités Sectoriales.
1. Únicamente la Junta Directiva Nacional está facultada para plantear esta clase de mociones, pues como norma general son los miembros de PIRATA integrados en un Comité Sectorial quienes deciden quien es el coordinador de dicho Comité Sectorial, aunque corresponde a la Junta Directiva Nacional tanto recibir y debatir los informes y proyectos de cada Comité Sectorial como aprobar, en su caso, y coordinar su realización; por lo que en última instancia es la Junta Directiva Nacional responsable del buen funcionamiento de los Comités Sectoriales.
- b. Como proponente de la remoción, la Junta Directiva Nacional comenzará el debate exponiendo la gestión de cada uno de los coordinadores cuestionados al frente de sus respectivos Comités Sectoriales, así como los motivos por los que la Junta Directiva Nacional considera que dicha gestión no es la adecuada.
- c. Seguidamente, cada uno de los coordinadores cuestionados podrá elegir entre dimitir de su cargo o, en caso contrario, defender ante la Sesión de la Permanente su gestión al frente de su Comité Sectorial.



### **Artículo 21: Asunción temporal de competencias de la Junta Directiva Nacional**

a. Cuando se produzca lo expuesto en el artículo 39.f.2 de los Estatutos, o en general cuando uno o mas miembros de la Junta Directiva Nacional quedaran inhabilitados para el ejercicio de sus funciones, rompiendo así la cantidad mínima de junteros que los Estatutos exigen, la Permanente asumirá las funciones de la Junta Directiva Nacional definidas en el artículo 16.b de forma interina, hasta que pueda celebrarse un nuevo proceso electoral interno para cubrir las plazas vacantes

b. Así mismo, la Permanente asumirá las funciones de la Junta Directiva Nacional definidas en el artículo 16.b, si en el marco de una Reunión de la Extraordinaria, convocada para celebrar un proceso electoral interno encaminado a elegir los junteros de PIRATA, no se presentasen suficientes candidatos para cubrir los cargos de la Junta Directiva Nacional; esta situación interina se mantendría hasta que fuera posible, con arreglo a lo estatutariamente dispuesto, convocar un nuevo proceso electoral interno.

1. El concepto definido en el párrafo anterior tendrá igual validez en el caso de que no se presentasen suficientes candidatos para cubrir los cargos de la Junta Directiva Nacional durante el proceso electoral interno convocado a tal efecto en una Reunión de la Extraordinaria, aunque el motivo fuera la muerte, incapacidad legal, dimisión **o abandono indebido del cargo** de dicho o dichos miembros, o la petición de su revalidación por parte de la Asamblea Nacional, y no la inhabilitación del miembro o miembros de la Junta que dejasen cargos vacantes en la misma.

## **Capítulo Octavo: Procesos Electorales Internos**

### **Artículo 22: Período de reflexión**

a. Concluido el debate plenario, se dispondrá 3 días de reflexión para que los miembros de PIRATA que actúen en propia representación o en calidad de compromisarios puedan estudiar detenidamente las propuestas planteadas para cada uno de los puntos a debate.

### **Artículo 23: Ejercicio del derecho al voto**

a. Los miembros de PIRATA que actúen en propia representación o en calidad de compromisarios podrán ejercer su derecho al voto a través de un sistema telemático de voto.

1. En dicho sistema, simplemente necesitarán emplear su cuenta de usuario y accederán al menú donde figurarán las opciones planteadas para cada uno de los puntos tratados en la Sesión de la Permanente.
2. El sistema permitirá a los miembros la vista previa de su voto para que tengan la seguridad de que el voto finalmente emitido se corresponde con el voto que efectivamente desean emitir.

b. El sistema computará automáticamente la delegación de voto durante el escrutinio de los votos, contando el voto de un compromisario como el tantos



**miembros** como en el delegasen, más el suyo propio.

1. El compromisario debe poder votar separadamente o por grupos cada uno de los votos delegados en él por los miembros.
- c. Cualquier incidencia acontecida durante el período electoral debe ser comunicada con urgencia por los afectados a la Mesa para que ésta trate de encontrar una solución que les permita votar correctamente.
- d. El resultado de la votación no podrá ser visualizado hasta finalizado el período de votación.



## TÍTULO III. ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

### Capítulo Primero: Convocatoria y Preparación

#### Artículo 24: Convocatoria de la Asamblea Nacional Extraordinaria

a. La Extraordinaria podrá ser convocada por iniciativa de:

1. La Junta Directiva Nacional.
2. Como mínimo un veinte por ciento de los miembros del partido.

b. Para celebrar una Reunión de la Extraordinaria deberá transcurrir un plazo mínimo de dos meses desde la anterior Reunión de la Extraordinaria, salvo que sea convocada para confeccionar la candidatura para un proceso electoral externo que haya sido anticipado respecto a la fecha de fin de su legislatura, por lo que la Reunión de la Extraordinaria tenga un carácter especialmente urgente.

1. En virtud de esto, para la convocatoria de reuniones de la Extraordinaria deberá tenerse presente que la reunión de la misma donde se debatan y juzguen las cuentas anuales del partido deberá celebrarse en los meses de enero o febrero.
2. Salvo para aquellas reuniones de la Extraordinaria convocadas con carácter de urgencia para confeccionar candidaturas para los diversos procesos electorales externos, deberá mediar como mínimo un plazo de 30 días naturales entre la fecha de convocatoria de una Reunión de la Extraordinaria y el viernes inmediatamente anterior a dicha Reunión.

c. Cuando uno de los facultados en el apartado a ) realice la convocatoria para las reuniones de la Extraordinaria, la otra parte facultada podrá añadir a la misma aquellos puntos que se estimen oportunos, en el marco de las competencias propias descritas en el artículo 13 de los Estatutos.

d. Se buscará la fórmula de reunión presencial o virtual y los medios más adecuados para lograr el máximo de miembros presentes o representados posible.

e. El ciclo de actuaciones a llevar a cabo en el marco de una Reunión de la Extraordinaria, tanto en la misma reunión como en los días previos, constará de los siguientes pasos:

1. Proposición de puntos a debatir.
2. Para cada uno de los puntos a debatir, planteamiento de cuestiones sobre las cuentas del partido; presentación de enmiendas a los Estatutos y/o Reglamentos sujetos a debate; o presentación de candidaturas a procesos electorales internos y/o precandidaturas a procesos electorales externos; en cada caso según proceda.
3. Validación, en su caso y por parte del Comité de Derechos y Garantías, de las enmiendas, candidaturas y precandidaturas presentadas, en base a los Estatutos de PIRATA, a los reglamentos que los desarrollen y a la legislación vigente.



4. Constitución y apertura de la Reunión de la Extraordinaria.
5. Acreditación de Miembros e Invitados.
6. Debate plenario abierto a todos los miembros de PIRATA, bien directamente o bien a través de compromisarios.
7. Período de reflexión.
8. Votación de los puntos debatidos en la Sesión de la Permanente.

### **Artículo 25: Proposición de puntos a debatir**

a. Una vez convocada una Reunión de la Extraordinaria, se abrirá un plazo de 7 días para la proposición de puntos a debatir en la misma.

3. Los puntos propuestos serán notificados en una sección del foro habilitada a tal efecto por la Mesa de la Extraordinaria por parte de los miembros que propongan dichos puntos.
4. Los simpatizantes podrán proponer el debate de puntos en una Reunión de la Extraordinaria únicamente a través de los miembros de PIRATA.

b. Si alguno de los puntos propuestos tuviese carácter de urgencia y requiriese una pronta y ejecutiva resolución, y siempre y cuando dicho punto perteneciese al ámbito de las competencias de la Junta Directiva Nacional establecidas estatutariamente, la Mesa de la Extraordinaria trasladará la resolución de dicho punto a la Junta Directiva Nacional.

c. La Mesa de la Extraordinaria está facultada para dictaminar la procedencia o no de la inclusión de determinados temas en la relación de puntos a debatir en una Sesión de la Extraordinaria.

1. En caso de juzgar improcedentes ciertos temas, lo cual podrá hacer únicamente en base a que dichos temas sean competencia de la Permanente, indicará este extremo a los proponentes para que den los pasos que el Título III establece para la convocatoria de una Sesión de la Permanente o para la inclusión de los temas en una Sesión de la Permanente ya convocada, según proceda.

## **Capítulo Segundo: Presentación de candidaturas, enmiendas y cuestiones**

### **Artículo 26: Presentación de cuestiones sobre las cuentas del partido**

a. El régimen económico y patrimonial de PIRATA, que según lo dispuesto por el artículo 28.b de los Estatutos será de público conocimiento, podrá ser objeto de cuestión en el seno de una Reunión de la Extraordinaria.

b. Con tal fin, los miembros de PIRATA podrán plantear para que sean respondidas por el Tesorero del partido durante una Reunión de la Extraordinaria cuestiones sobre dicho régimen económico y patrimonial; pudiendo ser planteadas dichas cuestiones hasta el jueves inmediatamente anterior a la



celebración de dicha Reunión a las 24:00 horas CET, y durante un plazo de 7 días.

c. Tanto la comparecencia del Tesorero de la Junta Directiva Nacional, como la de aquellos miembros que trabajen para el Tesorero y cualesquiera cargos del partido que fueran requeridos para responder cuestiones sobre las cuentas del partido, será de obligado cumplimiento.

d. Al ser competencia de la Asamblea Nacional Extraordinaria el control de las cuentas del partido, si se estimase oportuno y con carácter previo a la celebración de la Reunión en la que se realizase dicho control, se formará un grupo temporal de trabajo para la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

### **Artículo 27: Presentación de candidaturas y precandidaturas**

a. Cuando en el marco de una Reunión de la Extraordinaria estén previstas bien la elección de nuevos cargos internos del partido o la revalidación de los existentes, bien la elección de candidatos a procesos electorales externos, bien ambas elecciones, se abrirá hasta el jueves inmediatamente anterior a dicha Reunión de la Extraordinaria a las 24:00 horas CET, y por un plazo de 7 días, la presentación de candidaturas y precandidaturas, según el caso, por parte de los miembros del partido que estén legal y estatutariamente habilitados para ello.

b. Cuando se trate de candidaturas a cargos internos del partido, los candidatos deberán hacer constar en la solicitud, que será cursada a través de un área del foro del partido habilitada a tal efecto:

1. Nombre y apellidos del candidato.
2. Pseudónimo del candidato, que se usará para distinguir unívocamente a los distintos candidatos.
3. Órgano del partido para el que presentan su candidatura – Junta Directiva Nacional o Comité de Derechos y Garantías -.

c. Cuando se trate de precandidaturas para formar parte de las candidaturas del partido a los distintos procesos electorales externos en los que PIRATA participe, los candidatos deberán hacer constar en la solicitud, que será cursada a través de un área del foro del partido habilitada a tal efecto:

1. Nombre y apellidos del precandidato.
2. Sexo del precandidato.
3. Pseudónimo del precandidato, que se usará para distinguir unívocamente a los distintos precandidatos.
4. Proceso electoral externo para el que presentan su precandidatura.

d. Las candidaturas y precandidaturas serán presentadas a título individual.

1. No se aceptarán listas conjuntas de candidatos ni de precandidatos.



2. Tampoco se aceptarán candidaturas ni precandidaturas de quienes no asistan en propia representación a la Reunión de la Extraordinaria en que se celebre la elección a la que quisieran concurrir como candidatos o precandidatos.

e. El Comité de Derechos y Garantías vigilará durante el proceso de presentación de candidaturas y hasta el mismo jueves en que finalice el plazo de presentación que las candidaturas cumplan con las disposiciones legales y estatutarias, incluyendo éstas que los candidatos no se encuentren inhabilitados por la Justicia o por el propio Comité de Derechos y Garantías.

1. Contra el dictamen del Comité de Derechos y Garantías cabra recurso de urgencia ante el Pleno de la Extraordinaria, ante cuya resolución no cabrá recurso.

### **Artículo 28: Presentación de enmiendas a Estatutos y Reglamentos**

a. Cuando en el marco de una Reunión de la Extraordinaria esté previsto modificar los Estatutos y/o los Reglamentos del partido, o bien añadir nuevos reglamentos a los ya existentes, se abrirá hasta el jueves de la semana inmediatamente anterior a dicha Reunión de la Extraordinaria a las 24:00 horas CET, y por un plazo de 7 días, la presentación de enmiendas a los textos sujetos a aprobación por parte de los miembros del partido.

b. Toda enmienda presentada deberá hacer constar:

1. Miembro autor de la enmienda.
2. Texto estatutario o reglamentario de los sometidos a aprobación al que va dirigida la enmienda.
3. Artículos afectados por la enmienda.
4. Exposición de motivos de la enmienda.
5. Contenido de la enmienda. El contenido de la misma puede consistir en la supresión y/o adición de artículos, apartados y/o párrafos con la consiguiente reordenación de artículos, apartados y/o párrafos; o en la modificación de artículos, apartados y/o párrafos.

c. Cuando dos enmiendas se solapen, es decir, cuando dos enmiendas afecten artículos, apartados y/o párrafos comunes, se fundirán en una sola enmienda con tantas opciones como enmiendas hubieran sido fundidas en ella.

d. Las enmiendas solo podrán ser modificadas o retiradas, dentro del plazo de presentación de las mismas, por sus autores.

e. Podrán presentarse varias enmiendas por autor sobre los mismos párrafos y/o apartados, pero deberán existir obligatoriamente al menos diferencias conceptuales entre dichas enmiendas; para las diferencias sintácticas siempre podrá el autor modificar sus enmiendas.

1. Por lo expuesto anteriormente, cuando existan dos o mas enmiendas sobre los mismos párrafos y/o apartados, siendo de diferentes autores, deberán existir obligatoriamente al menos diferencias conceptuales y/o



sintácticas entre dichas enmiendas.

2. En caso de no hallarse diferencias entre dos enmiendas, siempre tendrá preferencia la más antigua, comunicándose al autor de la más reciente que debe introducir cambios conceptuales y/o sintácticos o su enmienda quedará anulada.

f. El Comité de Derechos y Garantías vigilará durante el proceso de presentación de candidaturas y hasta el mismo jueves en que finalice el plazo de presentación que las candidaturas cumplan con lo dispuesto en el presente artículo, notificando a los autores la necesidad de subsanar los errores que sus enmiendas contengan.

1. Finalizado el plazo de presentación, el Comité de Derechos y Garantías tendrá hasta el mismo jueves inmediatamente anterior a la celebración de la Reunión para la que las enmiendas hayan sido presentadas, a las 24 horas CET, para anular las enmiendas que no se adecuen a lo dispuesto en el presente artículo.
2. Contra el dictamen del Comité de Derechos y Garantías cabra recurso de urgencia ante el Pleno de la Extraordinaria, ante cuya resolución no cabrá recurso.

g. De cara a la votación de las enmiendas, las opciones a votar para cada una de las enmiendas válidas presentadas serán las siguientes:

1. La opción o, en el caso de las enmiendas fundidas, opciones planteadas como alternativas al texto original.
2. "Ninguna de las propuestas anteriores"; opción para quien sin querer abstenerse desee manifestar explícitamente su rechazo tanto al texto original como al texto de la enmienda

### **Artículo 29: Presentación de mociones de revalidación de cargos internos**

a. Podrán solicitar la revalidación de los cargos de la Junta Directiva Nacional y/o del Comité de Derechos y Garantías

1. Los propios órganos.
2. Los miembros del partido, a título individual o colectivo.

b. Los cargos no revalidados serán removidos y se convocará un nuevo proceso electoral interno en el marco de la Asamblea Nacional Extraordinaria para su sustitución.

c. Restricciones a la presentación de mociones de revalidación:

1. Sólo se podrá realizar una moción de censura para cada uno de los órganos del partido una vez al año, a lo largo de sus respectivos mandatos.
2. Sólo se podrán realizar mociones de censura para cada uno de los órganos del partido una vez cumplidas las duraciones mínimas de sus respectivos





mandatos.

### **Capítulo Tercero: Constitución y Apertura de la Reunión**

#### **Artículo 30: Composición de la Reunión**

a. Una Reunión de la Extraordinaria estará formada por todos aquellos miembros de PIRATA, presentes o representados, que deseen participar en la misma.

b. Finalmente, podrá invitarse a personas ajenas a PIRATA para intervenir en determinados debates, así como habilitar espacios para la presencia de prensa en los Plenos y la celebración de ruedas de prensa.

c. Posteriormente, si desean finalmente asistir deberán realizar una confirmación definitiva de asistencia hasta el viernes inmediatamente anterior a dicha Reunión; o 2 días antes de ese viernes, en el caso de reuniones de la Extraordinaria convocadas con carácter de urgencia para confeccionar candidaturas a procesos electorales externos cuya convocatoria haya sido anticipada.

1. Posteriormente, si desean finalmente asistir deberán realizar una confirmación definitiva de asistencia hasta ... días antes del viernes inmediatamente anterior a dicha Reunión; o ... días antes de ese viernes, en el caso de reuniones de la Extraordinaria convocadas con carácter de urgencia para confeccionar candidaturas a procesos electorales externos cuya convocatoria haya sido anticipada.
2. Para garantizar la conveniente acomodación de los asistentes y la habilitación de los espacios adecuados, la presencia de aquellos miembros que no hubiesen confirmado su asistencia dentro de dicho plazo estará supeditada a la conveniente acomodación al espacio disponible.
3. Como excepción a lo anterior, si uno de los miembros asistentes siendo compromisario no pudiese asistir, deberá obligatoriamente notificarlo ante la Mesa de la Extraordinaria, con el fin de que los miembros que hubieran delegado su voto en dicho compromisario puedan disponer como máximo hasta el jueves inmediatamente anterior a la Reunión a las 24:00 horas CET, para optar entre delegar su voto en otro compromisario o asistir a la Reunión para ejercer personalmente su derecho al voto.
4. Lo dispuesto en el párrafo anterior no anula la delegación del voto realizada por parte de los afectados en los compromisarios que anulasen su presencia en la Reunión de la Extraordinaria, manteniéndose para futuras reuniones de la Asamblea Nacional.

#### **Artículo 31: Apertura Oficial de la Reunión**

a. La Reunión de la Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se hayan acreditado el mínimo de miembros de PIRATA requerido para la aprobación de aquel o aquellos puntos propuestos que requieran una participación mínima más alta.



1. Cuando ninguno de los puntos propuestos requiera una participación mínima, la Reunión de la Extraordinaria quedará válidamente constituida de forma automática.
  2. La primera convocatoria se efectuará en el preciso instante en que finalice el plazo de proposición de puntos a debatir.
- b. En su defecto, la Reunión de la Extraordinaria quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, 30 minutos después con cualquier número de miembros presentes o representados.

## **Capítulo Cuarto: Acreditación de Miembros e Invitados**

### **Artículo 32: Acreditación de Miembros**

- a. Con los miembros que hayan confirmado su asistencia, en propia representación o en calidad de compromisarios, en el plazo estipulado por el artículo 29 se confeccionará una lista de miembros acreditados para su asistencia a una Reunión de la Extraordinaria en concreto.
- b. Para poder acceder al recinto donde se celebren los debates y procesos electorales internos bastará con que los miembros acreditados enseñen su documento oficial de identificación, ya sea DNI, NIE o Tarjeta de residencia, ante la Mesa de la Extraordinaria.

### **Artículo 33: Acreditación de Invitados**

- a. La Mesa de la Extraordinaria habilitará códigos de acreditación especialmente creados al efecto de la acreditación de los invitados a las reuniones de la Extraordinaria.
  1. Dichos códigos de acreditación serán creados a instancia de los proponentes de los puntos para los que los invitados acudieran a realizar sus intervenciones; las invitaciones deberán realizarse antes de comenzarse los debates plenarios.
  2. Los códigos de acreditación para invitados tendrán validez únicamente para una sola Reunión de la Extraordinaria, siendo eliminados a la finalización de la misma; en caso de que los invitados lo fueran de nuevo a posteriores reuniones de la Extraordinaria, se crearán al efecto nuevos códigos de acreditación para cada invitado y para cada Reunión.

### **Artículo 34: Acreditación de Prensa**

- a. A través del Comité Sectorial de Relaciones Públicas se expedirán códigos de acreditación mediante los cuales podrán los enviados de los medios de comunicación acreditarse ante la Mesa de la Extraordinaria y asistir a las reuniones de la Extraordinaria.
- b. Con esos mismos códigos de acreditación podrán asistir a las ruedas de prensa que convoque la Mesa de la Extraordinaria con el fin de informar acerca del desarrollo de las reuniones de la Extraordinaria.



## Capítulo Quinto: Mesa de la Asamblea Nacional Extraordinaria

### Artículo 35: Naturaleza y composición de la Mesa de la Extraordinaria

a. La Mesa de la Extraordinaria tendrá por misión dirigir los debates, fijar el orden de las deliberaciones de la Reunión de la Extraordinaria y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, interpretándolo y supliéndolo en los casos de duda u omisión.

b. Para presidir la Reunión de la Extraordinaria se elegirá por sorteo y de entre todos los miembros de PIRATA presentes, en propia representación o en calidad de compromisarios, en la Reunión de la Extraordinaria un Presidente, un Secretario y un Vocal.

1. La elección de un miembro de PIRATA como integrante de la Mesa de la Extraordinaria será aplicable para una sola Reunión de la Extraordinaria.
2. Un miembro elegido como integrante de la Mesa para una Reunión de la Extraordinaria no será elegible como integrante de la Mesa en las dos reuniones de la Extraordinaria inmediatamente posteriores.
3. No podrán formar parte de la Mesa ni los miembros de la Junta Directiva Nacional ni los miembros del Comité de Derechos y Garantías.

c. Cualquier miembro de la Mesa, o el conjunto de sus miembros, podrá ser destituido mediante votación favorable de la mayoría simple de miembros presentes o representados, previa presentación de una moción de censura suscrita al menos por un 10 % de miembros presentes o representados.

1. La votación de la moción de censura tendrá carácter de urgencia y podrá ser celebrada en cualquier momento a lo largo de la Reunión de la Extraordinaria, siempre y cuando no se celebre durante el transcurso de un proceso electoral interno de los correspondientes a los puntos tratados en dicha Reunión.
2. La votación se celebrará a mano alzada.
3. En caso de prosperar la moción de censura, los miembros contra los que se interpuso la moción serán inmediatamente excluidos de la Mesa y se celebrará un sorteo para elegir sustitutos.

### Artículo 36: Actividades de la Mesa de la Extraordinaria

a. La Mesa de la Extraordinaria moderará los debates plenarios y vigilará el normal desarrollo de los procesos electorales internos, conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en el presente Reglamento.

b. De los acuerdos y resoluciones de la Reunión de la Extraordinaria se levantará el Acta correspondiente consignándose el resultado de la votación sobre los mismos; el Acta sólo será válida si es firmada, de entre todos los miembros de la Mesa, por al menos el Presidente, el Vicepresidente y los dos Secretarios de Actas.

1. El Acta de la Reunión de la Extraordinaria será entregada debidamente diligenciada al Secretario de la Junta Directiva Nacional para el



cumplimiento obligado de los acuerdos y resoluciones contenidos en la misma.

c. Las personas miembros de la Mesa, cuando deseen intervenir en el debate de alguno de los puntos a tratar en la Reunión de la Extraordinaria, abandonarán su puesto y se situarán entre el resto de miembros asistentes para evitar que posibles conflictos de intereses interfieran en el normal desarrollo del mismo.

1. Una vez concluya el debate del punto en el que intervinieron podrán reincorporarse a sus funciones como miembros de la Mesa.
2. Al menos uno de los cinco miembros de la Mesa, no necesariamente siempre el mismo, deberá abstenerse de participar en el debate de cada uno de los puntos a tratar durante la Reunión de la Extraordinaria.

## **Capítulo Sexto: Normas Generales para el Debate**

### **Artículo 37: Debate Plenario**

a. El debate de cada punto de los previstos para una Reunión de la Extraordinaria tendrá una duración máxima de cuatro horas.

1. La Mesa de la Extraordinaria elaborará el Orden del Día y la Agenda de la Extraordinaria, fijando los horarios aproximados de debate.

## **Capítulo Séptimo: Desempeño de las Competencias Correspondientes**

### **Artículo 38: Aprobación o Modificación de los Estatutos de PIRATA y sus correspondientes Reglamentos**

a. Corresponderán a esta temática los debates encaminados a aprobar o modificar tanto los Estatutos de PIRATA como sus correspondientes Reglamentos, así como a crear, en su caso, nuevos Reglamentos adicionales a los ya existentes.

b. A diferencia del resto de debates de la Extraordinaria, este debate tendrá carácter previo a la Reunión y se celebrará en los foros de PIRATA habilitados al efecto.

c. Se abrirá desde el final del plazo de presentación de enmiendas y hasta el jueves inmediatamente anterior a dicha Reunión de la Extraordinaria a las 24:00 horas CET el debate de dichas enmiendas.

1. Los debates de las enmiendas presentadas se realizarán de forma análoga a lo dispuesto en los apartados b ), c ), d ) y e ) del artículo 16.

### **Artículo 39: Elección de los miembros de la Junta Directiva Nacional y del Comité de Derechos y Garantías**

a. Corresponderá a esta temática elegir miembros de PIRATA para cubrir todos o parte de los cargos correspondientes a la Junta Directiva Nacional y/o al Comité de Derechos y Garantías, cuando en el seno de los mismos se produzcan



vacantes por causa de muerte, incapacidad legal, inhabilitación como consecuencia de sanción disciplinaria interna del partido, dimisión o abandono indebido del cargo de uno o más miembros de dichos órganos.

b. Cada uno de los candidatos dispondrá, si así lo desea, de un plazo máximo de 3 minutos para exponer tanto sus propuestas como el cargo, dentro del órgano al que concurre como candidato y si es que alberga alguna preferencia al respecto, que desea ocupar.

#### **Artículo 40: Revalidación de los cargos de la Junta Directiva Nacional y el Comité de Derechos y Garantías**

a. Corresponderá a esta temática decidir mantener o remover a uno o más de los miembros de la Junta Directiva Nacional y/o el Comité de Derechos y Garantías.

b. El debate respecto a la revalidación de los cargos seguirá la siguiente pauta:

1. Intervendrán en primer lugar los cargos sometidos a revalidación o los representantes del grupo de miembros que hubiesen solicitado la revalidación, según se trate en cada caso de quien hubiese planteado la cuestión ante la Extraordinaria, y con el fin de exponer los motivos que dieron lugar a dicha revalidación.
2. Seguidamente, tendrá lugar un turno de preguntas y respuestas cuya duración máxima será de dos horas, donde todos los cargos sometidos contestarán a las preguntas formuladas por los miembros asistentes a la Reunión.

#### **Artículo 41: Disolución de PIRATA**

a. Para este tema se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos.

#### **Artículo 42: Debate y juicio de las cuentas del partido**

a. Corresponderá a esta temática el debate del estado del régimen económico y patrimonial del partido; así como las actuaciones de la Junta Directiva Nacional en general, y de su Tesorero en particular.

b. El debate se desarrollará de la siguiente forma, para cada una de las preguntas planteadas sobre las cuentas del partido:

1. El Tesorero, o sus subordinados o cualesquiera otros cargos interpelados, dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos para explicar los asuntos relacionados con la interpelación planteada.
2. Posteriormente, se abrirá un turno máximo de 30 minutos de preguntas y respuestas relacionadas con la interpelación planteada.

c. Si alguna de las preguntas planteadas necesitaran más tiempo o información adicional la Mesa podrá bien conceder el tiempo necesario para su correcta explicación pormenorizada, o bien, para pedir a la Junta Directiva Nacional la creación de un informe pormenorizado para su estudio o debate en la siguiente Extraordinaria según acuerde la Mesa.



### **Artículo 43: Elección de los candidatos a los procesos electorales externos**

- a. Corresponderá a esta temática la confección de candidaturas para los diversos procesos electorales externos en los que PIRATA tome parte.
- b. Los precandidatos que así lo deseen dispondrán de un plazo máximo de ... minutos para defender sus precandidaturas ante el Pleno de la Extraordinaria.

## **Capítulo Octavo: Procesos Electorales Internos**

### **Sección Primera: Disposiciones Generales para los procesos en la Extraordinaria**

#### **Artículo 44: Período de reflexión**

- a. Concluido el debate plenario, se dispondrá de ... horas de reflexión si el debate plenario se prolonga hasta el domingo de la Reunión, o de la noche del sábado al domingo de la Reunión si el debate plenario tiene únicamente lugar durante el sábado de la Reunión, para que los miembros de PIRATA que actúen en propia representación o en calidad de compromisarios puedan estudiar detenidamente las propuestas planteadas para cada uno de los puntos a debate.

#### **Artículo 45: Ejercicio del derecho al voto**

- a. Los miembros de PIRATA que actúen en propia representación o en calidad de compromisarios podrán ejercer su derecho al voto depositándolo en unas urnas habilitadas al efecto.
  1. La Mesa pondrá a disposición de los miembros asistentes papeletas con las opciones disponibles para cada proceso electoral interno.
  2. Dichas papeletas serán introducidas en un sobre antes de ser depositadas en las urnas por parte de los miembros asistentes a la Reunión de la Extraordinaria.
  3. Los miembros que ejerzan su derecho al voto deberán acreditarse debidamente ante la Mesa, que dispondrá ante si de un censo de los afiliados.
  4. En particular, la Mesa tendrá un listado de todos los compromisarios asistentes con el desglose de sus representados, que consiste en sumar a su voto el de todos aquellos miembros que en un compromisario hayan delegado el voto.
  5. Cuando un compromisario vote, antes de depositar los votos en la urna, la Mesa escribirá en el acta la correcta realización del ejercicio democrático del voto de cada uno de los miembros que delegaron su voto haciendo constar el listado de miembros por compromisarios que realizaron su derecho al voto.
- c. Cualquier incidencia acontecida durante el período electoral debe ser comunicada con urgencia por los afectados a la Mesa para que ésta trate de



encontrar una solución que les permita votar correctamente.

#### Sección Segunda: Disposiciones especiales para la revalidación de cargos internos

#### Artículo 46: Primera elección de miembros de los órganos

a. De cara al proceso electoral interno en el que se revaliden los miembros de la Junta Directiva Nacional y/o el Comité de Derechos y Garantías:

1. La pregunta, que se planteará para cada uno de los integrantes de los órganos sometidos a revalidación, será “¿Desea usted que (*el nombre del integrante*) continúe formando parte de (*el órgano al que pertenece*)?”
2. Las opciones a votar para cada uno de los miembros de los órganos sometidos a revalidación serán “SI” o “NO”.

b. En el caso de que alguno de los miembros de alguno de los órganos sometidos a revalidación no superase la reválida, se celebrará seguidamente un proceso electoral interno para la elección de nuevos cargos que sustituyan a los que no superaron la reválida, conforme a lo dispuesto en la siguiente sección.

#### Sección Tercera: Disposiciones especiales para la elección de cargos internos

#### Artículo 47: Primera elección de miembros de los órganos

a. Con las candidaturas recogidas de forma previa a la celebración de la Reunión, según lo expuesto en el artículo 27 y para cada uno de los órganos para los que se convoque un proceso electoral interno, se confeccionará un listado de candidatos ordenados alfabéticamente a los que se asignará un número en función del orden que ocupen en dicho listado.

b. Las papeletas para la elección de los miembros que ocupen los cargos vacantes en los órganos para los que se convoque un proceso electoral interno, y con independencia de que no concurren suficientes candidatos para ocupar los cargos vacantes, estarán configuradas de la siguiente forma:

1. Para la Junta Directiva Nacional, una papeleta con nueve recuadros en blanco, junto a los cuales se pondrá el orden de preferencia al que corresponde cada recuadro.
2. Para el Comité de Derechos y Garantías, una papeleta con cinco recuadros en blanco, junto a los cuales se pondrá el orden de preferencia al que corresponde cada recuadro.

c. En los recuadros en blanco, los miembros asistentes a la Reunión de la Extraordinaria irán incluyendo los números del listado del órgano al que corresponda la papeleta, y que hagan referencia a los candidatos a los que deseen elegir.

1. En caso de elegir más de un miembro, los ordenarán según el orden en que prefieran que salgan elegidos, sin dejar recuadros intercalados entre unos candidatos y otros, y comenzando siempre por el primer recuadro.

**Artículo 48: Segunda elección de cargos específicos**

a. Una vez escogidos los integrantes de los órganos para los que se hubiese convocado un proceso electoral interno, se procederá a celebrar un segundo proceso electoral interno para elegir de entre ellos quien ocupa los cargos especiales dentro de cada órgano.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 15.b de los Estatutos, los cargos a designar para la Junta Directiva Nacional son los de Presidente, Secretario y Tesorero.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 19.b de los Estatutos, los cargos a designar para el Comité de Derechos y Garantías son los de Presidente y Secretario.

b. Las papeletas para la elección de quienes ocuparán los cargos especiales dentro de los órganos para los que se convoque un proceso electoral interno, y con independencia de que no concurren suficientes candidatos para ocupar los cargos vacantes, estarán configuradas de la siguiente forma:

1. Para la Junta Directiva Nacional tres columnas, una para elegir Presidente, otra para elegir Secretario y otra para elegir Tesorero, con nueve recuadros en blanco cada una.
2. Para el Comité de Derechos y Garantías dos columnas, una para elegir Presidente y otra para elegir Secretario, con nueve recuadros en blanco cada una.

c. La forma de rellenar los recuadros de cada columna en cada papeleta será idéntica a la indicada en el artículo 47.c.

d. Respecto a la elección de los cargos especiales:

1. Para la Junta Directiva Nacional, en caso de que un mismo miembro salga elegido para ocupar más de un cargo, el orden de prioridad para la designación de los mismos será la de Secretario, Tesorero y Presidente, en función de los cargos para los que sea elegido un mismo miembro y a la hora de elegir cual ocupa finalmente.
2. Para el Comité de Derechos y Garantías y con arreglo a la situación del párrafo anterior, el orden de prioridad para será la de Secretario y Presidente.
3. En el caso de que un miembro salga elegido para ocupar más de un cargo y con arreglo a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores elija uno de esos cargos, se escogerá para cada uno de los cargos descartados al siguiente candidato más votado.

e. Si no hubiese suficientes miembros electos en el proceso electoral interno descrito en el artículo 47 para completar todos los cargos descritos en los artículos 15.b y 19.b de los Estatutos, deberá la Junta Directiva Nacional convocar una nueva Reunión de la Extraordinaria en los plazos establecidos en el presente Reglamento para ocupar los cargos vacantes.





### **Artículo 49: Normas Generales**

a. Con arreglo a la legislación vigente a nivel nacional, las candidaturas a los diversos procesos electorales externos en los que participe PIRATA y que se correspondan al ámbito nacional, autonómico o local, deben tener por Ley un número parejo de candidaturas masculinas y femeninas, siguiendo las siguientes reglas:

1. Cuando la lista que el partido presente en una circunscripción solo tenga un candidato titular, éste podrá ser de cualquier sexo.
2. Cuando la lista que el partido presente en una circunscripción tenga dos candidatos titulares habrá uno de cada sexo.
3. Cuando la lista que el partido presente en una circunscripción tenga tres candidatos titulares habrá al menos uno de cada sexo.
4. Cuando la lista que el partido presente en una circunscripción tenga cuatro candidatos titulares habrá dos de cada sexo.
5. Cuando la lista que el partido presente en una circunscripción tenga cinco candidatos titulares habrá al menos dos de cada sexo.
6. Cuando la lista que el partido presente en una circunscripción tenga más de cinco candidatos titulares, se dividirá el número de candidatos en tramos de cinco candidatos siendo de aplicación lo dispuesto en los cinco párrafos anteriores.
7. Las listas de candidatos suplentes tendrán un máximo de diez candidatos suplentes, habiendo en las listas para el Senado el mismo número de candidatos suplentes que de candidatos titulares; para las candidaturas suplentes serán de aplicación las normas de los seis párrafos anteriores.

b. Con las precandidaturas recogidas de forma previa a la celebración de la Reunión, según lo expuesto en el artículo 27, se confeccionará un listado de precandidatos ordenados alfabéticamente a los que se asignará un número en función del orden que ocupen en dicho listado.

### **Artículo 50: Ejercicio del derecho al voto**

a. Las papeletas para la elección de los miembros que ocupen los cargos vacantes en los órganos para los que se convoque un proceso electoral interno, y con independencia de que no concurren suficientes candidatos para ocupar los cargos vacantes, estarán configuradas con catorce columnas de veinticinco recuadros en blanco por columna, teniendo cada recuadro al lado el orden de preferencia que le corresponde.

c. En los recuadros en blanco, los miembros asistentes a la Reunión de la Extraordinaria irán incluyendo los números del listado que hagan referencia a los precandidatos a los que deseen elegir.

1. Los precandidatos elegidos se ordenarán según el orden en que prefieran que salgan elegidos, sin dejar recuadros intercalados entre unos candidatos y otros, y comenzando siempre por el primer recuadro.

### **Artículo 51: Escrutinio**



a. Escrutado el resultado de la votación, se establecerá un orden de preferencia para aquellos precandidatos que hayan obtenido al menos un punto o fracción de punto, para que puedan escoger proceso electoral externo, circunscripción y orden en la lista de dicha circunscripción.

b. Habiéndose estimado con arreglo a la Ley el número de candidatos a presentar por cada circunscripción, si hubiese suficientes precandidatos con al menos un punto o fracción de punto y, en el caso de elecciones en el ámbito nacional, autonómico o local, de ambos sexos, se seguiría el siguiente patrón:

1. Cuando para el proceso electoral externo elegido la Ley establezca el criterio de paridad entre sexos descrito en el artículo 49.a se estimará el número mínimo de candidatos titulares y suplentes de cada sexo; si dentro del primer corte, fijado a través del número de candidatos titulares a presentar en todas las circunscripciones no hubiese suficientes candidatos de un sexo, se descartarán tantos candidatos del otro sexo como fuese necesario y se repescará el mismo número de precandidatos del sexo que no hubiese alcanzado el cupo preestablecido.
2. Comenzando por el precandidato con mayor puntuación y siguiendo el orden de preferencia establecido en función de su puntuación, cada precandidato podrá elegir uno de los procesos electorales externos para los que queden candidaturas titulares disponibles; para el proceso electoral externo elegido, una de las circunscripciones que la Ley contemple de entre todas las que tengan candidaturas titulares disponibles; y para dicha circunscripción la posición de la lista de candidatos titulares que desee de entre todas las disponibles.
3. Cuando para el proceso electoral externo elegido la Ley establezca el criterio de paridad entre sexos descrito en el artículo 49.a, un precandidato no podrá inscribirse en la lista para una circunscripción si ya se hubiese alcanzado el máximo de precandidatos de su mismo sexo en dicha lista, teniendo que elegir otra de las listas disponibles.
4. Si entre los procesos electorales externos se hallasen las elecciones al Senado, una vez cubiertas las candidaturas titulares se procedería a cubrir las candidaturas suplentes, conforme a lo descrito en el artículo 49.a y considerando que para cada lista del Senado tiene que haber el mismo número de candidatos titulares y suplentes.
5. Finalmente se compondrán las listas de candidatos suplentes restantes, en función de los precandidatos restantes que hayan obtenido al menos un punto o fracción de punto.

c. Si no hubiese suficientes candidatos para cubrir todas las candidaturas titulares posibles y las candidaturas suplentes obligatorias, se irán cubriendo las listas conforme a lo dispuesto en el apartado b ) y atendiendo al siguiente orden de prioridad:

1. Atendiendo al proceso electoral externo, las listas para el Parlamento Europeo, las listas para el Congreso, las listas para el Senado, las listas para las asambleas y parlamentos autonómicos y las listas para los ayuntamientos y concejos.
2. Dentro de un mismo proceso electoral externo, se irían rellenando listas atendiendo un orden en función de la población, rellenando primero las listas de las circunscripciones más pobladas.



3. Si hubiese listas anuladas por no cumplir los requisitos que la Ley exige respecto a cubrir todas las candidaturas titulares, cubrir todas las suplentes en el Senado o cumplir los criterios de paridad, los precandidatos que por esta causa queden excluidos de las listas para las que solicitaron plaza podrán, siempre y cuando haya listas menos prioritarias para cubrir en otros procesos electorales externos, solicitar plaza en dichas listas con arreglo a lo dispuesto en el apartado b ).



## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Disposiciones Finales

#### Disposición Final Única

a. Para todo aquello que no esté contemplado en estos reglamentos se actuará en base a lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos y en el resto de Reglamentos que complementan los Estatutos.